

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
33ª sesión
celebrada el miércoles
16 de noviembre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 33ª SESIÓN

Presidente: Sr. CISSÉ (Senegal)

SUMARIO

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS
- e) LA PENA CAPITAL

TEMA 98 DEL PROGRAMA: FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS (continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/49/SR.33
14 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (A/49/57 y Corr.1, A/49/58, A/49/75-S/1994/180, A/49/182, 206, 220, 221, 265, 271, 282, 283, 286, A/49/287-S/1994/894 y Corr.1, A/49/292, 298, 304, 386, 422, 532, y 591)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (A/49/40, 41, 44, A/49/228-S/1994/827, A/49/261-E/1994/110, A/49/264-E/1994/113, A/49/364, 405, 408, 409, 426, 484 y Add.1, 537 y 642; E/1994/23; A/C.3/49/5 y 6)

e) LA PENA CAPITAL (A/49/234 y Add.1 y 2)

1. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos) presenta el subtema 100 a) y dice que los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas son de naturaleza y aplicación universales y constituyen el núcleo del sistema internacional de derechos humanos. Las normas enunciadas en ellos sirven de guía de las diversas actividades de la Organización, desde las relativas al desarrollo económico y social hasta las actividades internacionales de mantenimiento de la paz. Quedan muchos progresos por hacer hasta alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados internacionales básicos de derechos humanos, un importante objetivo reseñado en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

2. Los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos constituyen un sistema integrado que aborda el amplio espectro de derechos humanos como un todo indivisible e interdependiente. La labor de esos órganos representa una guía de incalculable valor para la aplicación de dichas normas en sistemas jurídicos diversos en todas las regiones del mundo. Por ello es esencial que los órganos creados en virtud de tratados reciban el apoyo necesario, que les permita vigilar y hacer posible la aplicación de las normas de derechos humanos en un número cada vez mayor de Estados.

3. En 1994 se han producido muchas novedades destacables en esa esfera, incluida la quinta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Esas reuniones se han convertido en uno de los foros más dinámicos e innovadores en el ámbito de los derechos humanos. El informe de la quinta reunión (A/49/537) ofrece muchas y valiosas sugerencias y recomendaciones tendientes a mejorar la labor de los órganos creados en virtud de tratados y a velar por una coordinación más eficaz con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas en áreas de interés común. En 1994, los órganos creados en virtud de tratados han continuado mejorando sus métodos de trabajo, especialmente por lo que hace al seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes nacionales y al establecimiento de vínculos más estrechos entre sus recomendaciones y los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos.

4. El Comité de Derechos Humanos, como se indica en su informe (A/49/40), ha aprobado dos comentarios generales, uno relativo a la cuestión de los derechos de las minorías con arreglo al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otro sobre una variedad de cuestiones fundamentales relativas a las reservas; asimismo ha proseguido con su práctica de pedir a los

Estados Partes que encuentran graves dificultades para aplicar el Pacto que presenten informes urgentes, por lo general en un plazo de tres meses. El Comité de Derechos Humanos ha adoptado además unas 60 decisiones sobre casos concretos examinados en relación con el Protocolo Facultativo.

5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo informe figura en el documento E/1994/23, ha señalado la importante función que los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos pueden desempeñar con miras a asistir a los Estados Partes en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En ese sentido, el Comité ha decidido determinar qué tipos de proyectos son los más útiles a fin de promover los derechos económicos, sociales y culturales y ha hecho hincapié en el papel que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 debería jugar en la promoción de dichos derechos.

6. El Comité contra la Tortura, como se indica en su informe (A/49/44), ha dedicado casi la mitad de sus sesiones a la realización de indagaciones confidenciales en relación con el artículo 20 y a la tramitación de reclamaciones individuales presentadas con arreglo al artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además de examinar numerosos informes presentados por Estados, ha hecho valiosas aportaciones al grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar el proyecto de protocolo facultativo de la Convención y se ha reunido con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura para tratar asuntos de mutuo interés, con miras a fortalecer la cooperación.

7. La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado de derechos humanos que está cerca de la ratificación universal: el 1º de noviembre de 1994 eran 167 los Estados partes en ella. El Comité sobre los Derechos del Niño, como se aprecia en su informe (A/49/41), está totalmente dedicado al examen de los informes presentados por los Estados. Ha adoptado detalladas observaciones sobre los pasos que deben dar los Estados Partes a fin de aplicar las disposiciones de la Convención con mayor eficacia y ha tratado de movilizar asistencia internacional para ayudar a los Estados Partes a cumplir sus recomendaciones. Dicho Comité celebra reuniones periódicas con órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos competentes con objeto de considerar los medios para reforzar la cooperación y alcanzar metas comunes expuestas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Ha mantenido debates generales sobre artículos concretos de la Convención o temas conexos y ha preparado asimismo un proyecto preliminar de protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados. El Centro de Derechos Humanos ha tratado de ampliar su apoyo a dicho Comité y está ejecutando un proyecto cuyo fin es la creación de una base de datos general informatizada sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que servirá en último término de base para informatizar el trabajo de todos los órganos creados en virtud de tratados.

8. Además de ayudar a las víctimas de la tortura directamente, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ha logrado prestar asistencia además a familiares de dichas víctimas y ha contribuido al desarrollo y la aplicación de tratamiento apropiado para las víctimas de la tortura. El informe del Secretario General figura en el

documento A/49/484. En nombre del Secretario General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha aprobado recomendaciones formuladas por la Junta de Síndicos del Fondo relativas a la financiación de 106 proyectos y subproyectos en 60 países.

9. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea y Austria, dice que la Declaración y el Programa de Acción de Viena han subrayado la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de fortalecer el sistema de órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos. A tal fin, en el Programa y la Declaración se alienta a esos órganos a proseguir sus gestiones encaminadas a aumentar la coordinación entre ellos y se acoge con satisfacción la definición establecida por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de su función, que consiste fundamentalmente en facilitar y coordinar las actividades de reunión de información y evaluación de dichos órganos.

10. De conformidad con el consenso que se alcanzó en Viena, la Unión Europea defenderá los mecanismos de vigilancia existentes contra cualquier intento de reducir su alcance o interferir con la ejecución independiente de sus mandatos. La Unión Europea acoge con agrado la campaña en pro de la adhesión universal a los instrumentos de derechos humanos que ese consenso ha inspirado. En ese sentido, pide a los Estados que han formulado reservas que consideren la posibilidad de retirarlas.

11. Habida cuenta de su variada composición, la Unión es plenamente consciente de la importancia de las particularidades históricas, culturales y religiosas. Sin embargo, está convencida de que tales diferencias no constituyen motivos de exención de ninguna de las obligaciones impuestas por los tratados de derechos humanos, incluida la vigilancia. La realidad es que una cooperación completa y constructiva con los mecanismos de vigilancia beneficiará a los Estados. Eso significa proporcionar toda la información solicitada, facilitar las visitas y dar a las recomendaciones el seguimiento adecuado. También implica la presentación de informes completos y oportunos, aunque se hayan recomendado con razón algunas simplificaciones de las normas para su preparación.

12. La Unión Europea insta a los Estados a declarar su aceptación de los procedimientos para la presentación de reclamaciones por parte de individuos establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, acoge con satisfacción el innovador enfoque de la vigilancia de tratados esbozado en el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En futuras negociaciones, será esencial no lastrar el procedimiento previsto con restricciones o condiciones que reducirían su efecto disuasorio. Es el solemne deber de la comunidad internacional velar por que los instrumentos de derechos humanos se traduzcan en realidades de manera efectiva y generalizada.

13. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno está comprometido a colaborar con la comunidad internacional a fin de construir un mundo basado en los principios de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en busca de soluciones a los problemas mundiales. Los Estados Unidos han adoptado varias medidas tendientes a ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Ha ratificado la Convención contra la Tortura y exhortado a todas las naciones a aprobar legislación encaminada a impedir la detención en régimen de incomunicación y a permitir a los órganos de

derechos humanos llevar a cabo inspecciones in situ de todos los lugares de detención. Quienes cometan torturas deberán rendir cuentas individualmente de sus actos y no habrá ley de prescripción alguna que impida su procesamiento. Los Estados Unidos son asimismo el país que presta más asistencia a las víctimas de la tortura y en 1994 aportaron 1,5 millones de dólares al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

14. Los Estados Unidos han ratificado también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y ven con agrado el consenso alcanzado en la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que el antisemitismo es una forma de racismo. Los Estados Unidos están interesados en desempeñar un papel más eficaz en el examen de las cambiantes normas internacionales y compartirán con la comunidad internacional su experiencia, duramente adquirida, en la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación.

15. Su Gobierno ha presentado su informe inicial al Comité de Derechos Humanos de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los sistemas político y jurídico de los Estados Unidos proporcionan considerables garantías de protección de los derechos humanos y su Gobierno está orgulloso de sus resultados, al tiempo que intenta con ahínco remediar sus defectos. Su Gobierno realiza también activas gestiones tendientes a ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todas esas medidas forman parte de un esfuerzo más amplio encaminado a imbuir de nueva energía y propósito el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Colaborando entre sí, los gobiernos, las organizaciones multilaterales y las organizaciones no gubernamentales podrían tener un profundo y duradero efecto en la creación y el fortalecimiento de mecanismos de derechos humanos.

16. El Sr. PACE (Malta) dice que, habiendo progresado hasta el pleno florecimiento de sociedades justas y basadas en el consenso, el mundo debe provocar una revolución conceptual fundamental reconociendo que la visión de una única comunidad humana en todo el mundo se ha hecho realidad. Desde el final de la segunda guerra mundial, ha crecido el número de naciones democráticas que tratan de conceder a sus ciudadanos las libertades básicas que han constituido la piedra angular de la filosofía política desde el siglo XVIII. La personalidad humana no puede desarrollarse sin pleno respeto a los derechos humanos y las sociedades democráticas no pueden sobrevivir sin el Estado de derecho. Asegurar la protección y promoción de los derechos humanos es un deber universal. La noción de que el Estado existe para servir al individuo, y no al contrario, ha surgido hace muchos años pero sigue siendo totalmente válida. El hecho de que las realidades no siempre estén a la altura de dichos principios sirve para poner de relieve la necesidad de reforzar el espectro de organizaciones de derechos humanos.

17. Las violaciones de los derechos humanos no son atribuibles únicamente a medidas administrativas; en ocasiones se deben a los actos irresponsables de otras fuerzas sociales. Los medios de comunicación, los sindicatos y los partidos políticos necesitan un gran sentido de la responsabilidad.

18. La meta de la consecución del bienestar de la persona en la sociedad y la importancia de la dimensión humana en todos los esfuerzos de la comunidad

internacional son de importancia suprema. Las acciones colectivas encaminadas a velar por la protección de los derechos humanos no deben verse indebidamente limitadas por controversias relativas a la soberanía nacional; los mandatos de los órganos de derechos humanos deberían ampliarse siguiendo el modelo de las instituciones equivalentes dentro del Consejo de Europa. Malta apoya plenamente el resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993; sus conclusiones deberían aplicarse plenamente, en tanto que fundamento básico de la paz, la seguridad y la prosperidad a nivel mundial.

19. Debería potenciarse la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas con objeto de aprovechar al máximo los recursos. Malta apoya sin reservas la labor del Alto Comisionado de Derechos Humanos y acoge con agrado las múltiples iniciativas estimables emprendidas durante el último año. El orador confía en que finalmente será posible establecer un tribunal mundial para la protección de los derechos humanos; tal cosa constituiría un audaz paso hacia la aplicación y ejecución universales de los derechos humanos. Los instrumentos para regular un órgano así podrían inspirarse en los que gobiernan el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo.

20. La Constitución de Malta consagra y protege plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, la letra de la ley debe ir emparejada con la voluntad política de reforzar sus disposiciones; que a su vez deben ser alimentadas por una cultura de los derechos humanos. En Malta, se mantiene el interés público merced a los medios de comunicación y la educación en todos los niveles. Malta ha estado asimismo en la vanguardia de las actividades de apoyo en los planos regional e internacional tendientes a garantizar la indivisibilidad, universalidad y el pleno desarrollo de los derechos humanos.

21. El respeto a los derechos humanos, parte del patrimonio común de la humanidad, exige el reforzamiento de los instrumentos de derechos humanos ya existentes y la coordinación de las actividades de los diversos órganos internacionales a los que se ha confiado la salvaguardia de esos derechos. Su delegación invita a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de modificar el mandato del Consejo de Administración Fiduciaria, que podría entonces mantener en fideicomiso ese patrimonio común para la humanidad.

22. La credibilidad de los derechos humanos se pone a prueba en épocas de crisis económica, social y política. Un crecimiento económico dinámico y ampliamente repartido, unido a la solidaridad y la prestación de ayudar, fortalecería los derechos humanos y la democracia. En tiempos de cambio, es necesario velar por que ningún individuo o grupo vea su derecho a la vida amenazado por la falta de alimentos, empleo, asistencia sanitaria adecuada y vivienda. No cabe mayor hipocresía que vivir en una situación en la que se proclaman sobre el papel los derechos humanos y se descuidan dichos derechos en la práctica.

23. El Sr. CHEW (Singapur) dice que, aunque su delegación ha aceptado la reciente inclusión en el programa de la cuestión de la pena capital, se opone enérgicamente a los esfuerzos que están realizando ciertos Estados con miras a utilizar las Naciones Unidas para imponer sus propios valores y su sistema de justicia a otros países. La pena capital es un componente necesario de

la administración del orden público en Singapur y su delegación no aceptaría intentos de conseguir su abolición por medio de decisiones de la Asamblea General.

24. La promoción de los derechos humanos del prisionero convicto debería contraponerse a los derechos de sus víctimas y los derechos de la comunidad a vivir en paz y seguridad. El proyecto de resolución que figura en el apéndice al documento A/49/234 no es equilibrado, puesto que en él se pasa por alto el derecho a la vida de las víctimas de delitos graves. Asesinos, mafiosos y traficantes de drogas han recurrido a su propia forma de pena capital contra sus indefensas víctimas; en el proyecto de resolución no se menciona el sufrimiento y la pérdida de ingresos resultantes de dichos delitos. La comunidad internacional no debería olvidar los derechos de las familias de las víctimas y del público en general. Además, como resulta evidente en la redacción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no existe un consenso universal en el sentido de que la pena capital sea contraria al derecho internacional.

25. Los Estados que se oponen a la pena capital por principio tienen el derecho de abolir o abstenerse de usar dicho castigo, pero no deberían tratar de imponer sus valores a los demás. El Gobierno y el pueblo de cada país deben hacer frente a los problemas de orden público a su manera, tomando en consideración sus respectivas circunstancias; ningún enfoque determinado tiene validez universal. Además, la abolición de la pena capital no contribuye necesariamente al adelanto de la dignidad humana. Por el contrario, su mantenimiento en Singapur ha servido para preservar y salvaguardar los intereses de la sociedad en su conjunto en lo referente al mantenimiento del orden público, que es un requisito importante para la preservación de la dignidad humana y la promoción y el disfrute de otros derechos humanos. Sin ella, el nivel del tráfico de drogas en su país, en la actualidad firmemente controlado, habría alcanzado proporciones de epidemia.

26. En Singapur, la pena capital está reservada a delitos graves, tales como el tráfico de drogas, ciertos delitos relacionados con las armas, el secuestro para obtener rescate, el secuestro aéreo y el asesinato, que afectan gravemente a la seguridad pública y el orden y amenazan el derecho a la vida de otros. No puede pronunciarse una sentencia de muerte contra un reo que no tuviera 18 años en el momento de cometer el delito o contra una mujer si el tribunal está seguro de que se encontraba encinta en el momento de su condena.

27. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución. El orador insta a todos los Estados cuya legislación contempla la pena capital a hacer otro tanto; no deberían permitir que los partidarios de la abolición hicieran prevalecer sus puntos de vista o les impusieran sus valores y su sistema de justicia. Por la misma razón exhorta a todas las demás delegaciones a abstenerse.

28. El Sr. HEJČ (República Checa) dice que, durante el período transcurrido desde la segunda guerra mundial, las Naciones Unidas han hecho mucho por introducir gradualmente la idea de los derechos humanos en las relaciones jurídicas internacionales, y de esa forma han afectado sustancialmente los valores y sistemas jurídicos de Estados Miembros individuales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, sin embargo, ha revelado deficiencias en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

29. Hay motivos para la crítica respecto de la eficacia de los tratados internacionales de derechos humanos y de los actuales mecanismos de control no contractuales en funcionamiento en el marco de las Naciones Unidas. Los informes periódicos son un aspecto positivo de los tratados, pero la práctica de los órganos de vigilancia conduce a considerables retrasos en el examen de la sustancia de dichos tratados, cuya eficacia disminuye en consecuencia. Es preciso reforzar las funciones de vigilancia de las Naciones Unidas y posibilitar la reunión de información sobre la situación en materia de derechos humanos en países individuales. La República Checa, por consiguiente, acoge con agrado el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y espera que ello resulte en un punto de vista nuevo y nuevos enfoques de la protección de los derechos humanos, así como en una mejora de la asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

30. Los conflictos armados en marcha en varias regiones provocan muchas violaciones de los derechos humanos y resulta alarmante la impotencia de la comunidad internacional para solucionar dichos conflictos, tales como los conflictos en Rwanda, la frontera entre la India y el Pakistán, la ex Yugoslavia, el Yemen y las repúblicas transcaucásicas. Las poblaciones de muchos países, incluidos los de Europa, sufren la plaga del terrorismo en sus diversas manifestaciones y los pueblos de numerosos Estados sufren bajo regímenes militares o paramilitares. Dichas situaciones continúan pese a la existencia de tratados de derechos humanos y normas de derecho internacional humanitario. Por pequeño que sea un conflicto armado, la comunidad internacional tiene la obligación de prestarle la debida atención y proporcionar asistencia y cooperación en pos de la consecución de una solución. El orador hace hincapié en la importancia, en ese contexto, de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra celebrada en Ginebra en 1993 y del grupo de expertos gubernamentales sobre derecho humanitario establecido subsiguientemente.

31. Su Gobierno se prepara a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo objeto es la abolición de la pena de muerte. La pena capital fue abolida de hecho en la República Checa en 1990.

32. El orador expresa su satisfacción por los esfuerzos desplegados por las partes en varios conflictos en diversos lugares del mundo, como Sudáfrica y el Oriente Medio, con miras a solucionar sus diferencias de manera satisfactoria para ambas partes. Dichos avances constituyen un ejemplo que debería ser seguido por otros.

33. La Sra. Al-HAMAMI (Yemen) dice que objeta la afirmación hecha por el representante de la República Checa en el sentido de que el problema en su país se encuentra entre aquéllos que las Naciones Unidas no han resuelto de forma positiva. Se declara convencida de que el papel de las Naciones Unidas ha sido sumamente positivo y no cree que la situación de su país deba equipararse con la de Rwanda y la ex Yugoslavia.

34. El Sr. RAZALI (Malasia) dice que los países que instan a la inclusión de la cuestión de la pena capital en el programa están tratando, con buenas intenciones, si bien descaminadas, de imponer un consenso internacional donde no

lo hay. Al insistir en la abolición de la pena capital, están ejerciendo presión y emitiendo un juicio injusto sobre otros que valoran la vida humana de igual manera. Además, al enfrentar diferentes religiones y conjuntos de valores entre sí, el proyecto de resolución que desean presentar causaría un grave perjuicio a las Naciones Unidas.

35. Algunos de esos países están siendo hipócritas, puesto que practican la pena capital al permitir que los soldados disparen a matar contra asesinos o saqueadores. Tal vez aquellos países que consiguen aprehender tan sólo a un pequeño porcentaje de sus asesinos estén racionalizando su incapacidad para defender a su pueblo, equiparándolo a un compromiso con un supuesto principio de derechos humanos.

36. Cada Estado tiene el derecho a elegir el sistema penal más apropiado a las necesidades de su sociedad. En su país, se emplea como último recurso tras el procedimiento legal establecido. El pueblo de su país cree en el carácter sagrado de la vida humana y a algunas personas les resulta difícil aceptar la pena capital. No obstante, todos reconocen que el Estado debe disponer de la capacidad de imponer dicha pena con objeto de mantener su autoridad.

37. El Sr. THOMPSON (Jamaica) dice que la cuestión de la pena capital es de gran importancia para Jamaica, donde la pena de muerte se emplea en determinados casos de asesinato. La decisión de si debería existir la pena capital es una prerrogativa de los Estados soberanos; no puede aplicarse ningún principio general, como en casos individuales en los que el tribunal debe decidir si es apropiada la pena capital. Su Gobierno es responsable ante el pueblo de Jamaica y se guiará por los deseos de la abrumadora mayoría, que es favorable a la pena capital. Su delegación, por consiguiente, votará contra el proyecto de resolución relativo al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.13/Rev.1

38. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores originales y de Bélgica, Francia, la India y Nicaragua, presenta el proyecto de resolución A/C.3/49/L.13/Rev.1 sobre la lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas. Al elaborar el texto se han tenido presentes las resoluciones 48/12 y 48/112 de la Asamblea General, así como los resultados de la serie de sesiones de coordinación de 1994 del Consejo Económico y Social y ciertas preocupaciones expresadas por diversas delegaciones. Al igual que su precedente, la resolución consolidada 48/112, el proyecto de resolución constituye un esfuerzo en favor de la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión y refleja, además, la prioridad que todos los Estados Miembros asignan a la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas. Los patrocinadores esperan que sea también útil a los trabajos futuros de la Comisión de Estupefacientes y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas e invitan a la Comisión a adoptarlo por consenso.

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.16

39. La Sra. MURUGESAN (India), hablando en nombre de los patrocinadores - Bangladesh, la Federación de Rusia y la India - presenta el proyecto de resolución A/C.3/49/L.16 sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 47 a 50 Estados Miembros. Los países patrocinadores, que han recibido y continúan recibiendo refugiados, han contado con el apoyo del Consejo Económico y Social para pasar a ser miembros del Comité Ejecutivo. Esperan que la Tercera Comisión haga suyo ese apoyo mediante la adopción del proyecto de resolución sin someterlo a votación. Cualquiera que sea el resultado de las deliberaciones de la Comisión, los patrocinadores continuarán empeñados en la promoción de la causa de los refugiados.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.17

40. El Sr. SIDDIG (Sudán), hablando en nombre de los patrocinadores originales y de Marruecos, presenta el proyecto de resolución A/C.3/49/L.17 sobre la asistencia a los menores refugiados no acompañados. Los menores no acompañados se encuentran entre los refugiados más vulnerables y precisan atención especial. En el proyecto de resolución se expresa profunda preocupación ante la difícil situación de esas personas y se pide la movilización de recursos para reintegrar a los menores refugiados no acompañados a sus familias, en consonancia con las necesidades. También se insta a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Departamento de Asuntos Humanitarios, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los demás organismos de las Naciones Unidas a que movilicen asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica y se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

41. El orador señala que desea hacer varias enmiendas orales al proyecto de resolución. En el tercer párrafo del preámbulo, deberían reemplazarse las palabras "vulnerables, que" por las palabras "vulnerables y". El quinto párrafo del preámbulo debería decir: "Tomando nota con satisfacción de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha preparado directrices revisadas sobre los niños refugiados, publicadas en mayo de 1994". En el sexto párrafo del preámbulo, las palabras "para proteger y ayudar a los refugiados," deberían sustituirse por las palabras "con miras a garantizar protección y ayuda a los refugiados," y deberían añadirse al final de la frase las palabras "incluidos los niños y los menores refugiados no acompañados". El séptimo párrafo del preámbulo debería ser sustituido por el siguiente: "Recordando las disposiciones relativas a la protección de los menores refugiados que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados, y en el Protocolo de 1967".

42. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, deberían reemplazarse las palabras "con respecto a su paradero" por las palabras "respecto de su número y paradero". En el párrafo 2, deberían insertarse las palabras "a todos los gobiernos" inmediatamente después de la palabra "Insta" y debería reemplazarse todo lo que sigue a las palabras "posible por" con las siguientes palabras: "ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar su reunión con sus familias,". Por último, deberían añadirse al final del párrafo las palabras "de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño".

43. El párrafo 3 debería redactarse de nuevo de manera que diga: "Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los demás organismos competentes de las Naciones Unidas que movilicen recursos proporcionales a las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que puedan reunirse con sus familias".

44. En el párrafo 4, debería insertarse la palabra "todos" inmediatamente después de la palabra "Condena"; las palabras "como escudos humanos" deberían sustituirse por las palabras "y su utilización como escudos humanos en los conflictos armados"; y deberían reemplazarse las palabras "su conscripción en actividades de insurgencia" con las palabras "su reclutamiento para el servicio". El párrafo 6 debería eliminarse y el párrafo 7 debería reenumerarse en consecuencia.

45. El orador expresa su agradecimiento a todas las delegaciones que han participado en la elaboración del proyecto y señala que confía que, habida cuenta de la naturaleza humanitaria de toda la importancia de la cuestión, la Comisión adoptará el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.